

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 Página 1 de 8

RESOLUCION No. 198
(16 MAR 2022)

Por medio del cual se aprueba la prórroga de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos de inversión según lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que “Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial”.

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Que el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, establece lo concerniente a la Ejecución de proyectos de inversión. Así: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión.....

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Sistema General de Regalías
Pesos Corrientes
Resumen General por Entidad



Entidad
Pitalito - Huila
Vigencia Reporte
Vigencia Bienio 2021 - 2022

Fuente: Grupo GFT - DIFP

Fecha Reporte: miércoles, 16 de marzo de 2022

Fecha Corte Aprobaciones: 31 de enero de 2022

1. APROPIACION PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL 2021 - 2022					
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Disponibilidad Inicial Decreto 317 - 2021	\$ 7.278.697	\$ 0	\$ 2.294.975.453	\$ 0	\$ 2.302.254.149
(+) Presupuesto 2021-2022 Ley 2072 de 2020	\$ 3.387.163	\$ 940.000	\$ 8.708.885.489	\$ 1.339.520.845	\$ 10.050.733.496
(-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	\$ 338.716	\$ 94.000	\$ 870.688.549	\$ 133.952.084	\$ 1.005.073.350
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%)	\$ 413.732	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 413.732
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44.543	\$ 0	\$ 86.516.766	\$ 0	\$ 86.561.309
(+) Desahorro FAE, Decreto 332 de 2021	\$ 164.789	\$ 0	\$ 1.745.445.155	\$ 0	\$ 1.745.609.924
(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 10.950.187	\$ 846.000	\$ 11.963.134.314	\$ 1.205.568.760	\$ 13.180.499.251

FUENTE: SICOVIS 16 de Marzo de 2022

<https://sicovis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que el Municipio de Pitalito Huila, presentó las solicitudes de prórrogas para el cumplimiento de requisitos previos a la ejecución de los proyectos:

Sector	Nombre del proyecto	Objetivo del Proyecto	Población objetivo	Financiación	Tiempo de ejecución	Ejecutor del Proyecto
Agricultura y desarrollo rural	Fortalecimiento de la producción de café de alta calidad bajo sistema agroforestal como alternativa de desarrollo económico propio del resguardo Rumiyako de Pitalito Huila, identificado con el código BPIN 2018415510051	Incrementar la producción del cultivo del café en la comunidad indígena Rumiyako del municipio de Pitalito Huila.	325	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría \$320.000.000,00	12 meses	Municipio de Pitalito

Sector	Nombre del proyecto	Objetivo del Proyecto	Población objetivo	Financiación	Tiempo de ejecución	Ejecutor del Proyecto
Agricultura y desarrollo rural	Fortalecimiento de la producción de café de alta calidad como alternativa de desarrollo tradicional sustentable en el	Incrementar la producción del cultivo del café en la comunidad indígena Yanacona - Cabildo El Rosal del	620	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	7 meses	Municipio de Pitalito

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO - Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8

	cabildo Yanacona El Rosal de Pitalito Huila, identificado con el código BPIN 2017415510053	municipio de Pitalito.		\$317.812.909,00		
--	--	------------------------	--	------------------	--	--

Sector	Nombre del proyecto	Objetivo del Proyecto	Población objetivo	Financiación	Tiempo de ejecución	Ejecutor del Proyecto
Comercio, Industria y Turismo	Construcción I Etapa del Centro de Servicios e Industria Manufacturero Comunidad Afrocolombiana del Municipio de Pitalito, identificado con el código BPIN 2019415510002	Mejorar la Productividad económica en la Comunidad Afrocolombiana del Municipio de Pitalito	391	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría \$544.453.210,00	7 meses	Municipio de Pitalito

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019 Página 1 de 8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto inversión: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD BAJO SISTEMA AGROFORESTAL COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO PROPIO DEL RESGUARDO RUMIYAKO DE PITALITO HUILA; identificado con el código BPIN 2018415510051, por un término de tiempo de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto inversión: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO TRADICIONAL SUSTENTABLE EN EL CABILDO YANAONA EL ROSAL DE PITALITO HUILA; identificado con el código BPIN 2017415510053, por un término de tiempo de seis (6) meses.

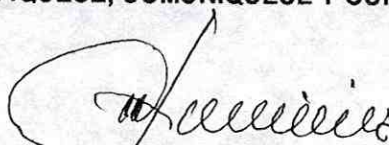
ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto inversión: CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL CENTRO DE SERVICIOS E INDUSTRIA MANUFACTURERO, COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA; identificado con el código BPIN 2019415510002, por un término de tiempo de seis (6) meses.

ARTICULO CUARTO: Es responsabilidad del MUNICIPIO DE PITALITO, designado como ejecutor de los proyectos de inversión, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, tramitar la expedición del certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito Huila, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022. **16 MAR 2022**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde